



**ASE**  
**PUEBLA**  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
**DEL ESTADO DE PUEBLA**  
**FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA**

# INFORME INDIVIDUAL

2019

Mixtla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

## CONTENIDO

### 1. Fiscalización Superior.

#### 1.1 Tipos de Auditoría.

### 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.2 Criterios de selección.

#### 2.3 Alcance.

#### 2.4 Procedimientos de Auditoría.

#### 2.5 Auditor Externo.

### 3. Auditoría de Desempeño.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

#### 3.2 Criterios de selección.

#### 3.3 Alcance.

#### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

#### 3.5 Auditor Externo.

### 4. Resultados de la Fiscalización Superior.

#### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

##### 4.1.1 Cuenta Pública

##### 4.1.2 Control Interno

##### 4.1.3 Ingresos

##### 4.1.4 Egresos

##### 4.1.5 Obra Pública

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

#### 4.2 Auditoría de Desempeño.

##### 4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.

##### 4.2.2 Diagnóstico Financiero.

##### 4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

##### 4.2.4 Revisión de Recursos.

##### 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

#### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 5.2 Auditoría de Desempeño.

### 6. Dictamen.

### 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Ayuntamiento de Mixtla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

**Respeto:** A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

**Firmeza:** Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
  - Financiera y de Cumplimiento.
  - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

**Atentamente**

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 06 de septiembre de 2021.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano**  
**Auditor Superior del Estado de Puebla**



## 1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

### 1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

## 2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

### 2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar la Cuenta Pública del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

## 2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al Ayuntamiento de Mixtla, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$523,555.18	\$381,783.47	72.92 %
Egresos	\$12,393,049.68	\$9,491,582.75	76.59 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso seleccionado fue por \$523,555.18 la muestra auditada fue por \$381,783.47 se alcanzó una revisión del 72.92 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$12,393,049.68 la muestra auditada fue por \$9,491,582.75 se alcanzó una revisión del 76.59 %.

## 2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. José Fernando Ramírez Rojas contratado por el Ayuntamiento de Mixtla para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

## 3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

### 3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Mixtla, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra los Programas Presupuestarios a los que se les destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$3,069,509.77 que representa el 25.11% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Mixtla, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Desarrollo Urbano Sustentable

#### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$12,222,615.48
Muestra Auditada	\$3,069,509.77
Representatividad de la muestra	25.11%



### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

#### 3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

#### 3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

#### 3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

#### 3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

#### 3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

#### 3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

### 3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el

cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

## 4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### 4.1.1 Cuenta Pública

**1 Elemento(s) de Revisión:** Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$788,505.84  
Rubro efectivo y equivalentes, 31/12/2019

**Documentación soporte:**  
Estado de Situación Financiera.  
Notas a los Estados Financieros.

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Notas a los Estados Financieros:

Dentro del análisis a la Cuenta Pública, referente al Estado de Situación Financiera, en el Rubro de Efectivo y Equivalentes presenta un importe de \$788,505.84, y de acuerdo a lo presentado en las Notas de desglose a los Estados Financieros, no revela la(s) fuente(s) de financiamiento que integran el monto. Por lo que se solicita documento donde se integre el importe mencionado anteriormente, por fuente de financiamiento, cuenta(s) bancarias, año al que pertenece el recurso; y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), Estatales y Federales el importe, número y nombre de las obras o acciones que se devengaron y pagaron con dichos recursos después del 31 de diciembre de 2019 y antes del 31 de marzo de 2020.

Para los importes al 31 de diciembre de 2019 de las cuentas bancarias de los recursos que no fueron ejercidos en el primer trimestre del año de 2020, se solicita la evidencia del reintegro, o en su caso las pólizas de los reconocimientos contables del momento contable devengado.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control informe mediante escrito, de las verificaciones realizadas o no realizadas en relación a la integración del importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública, y de los montos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación, así como el cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación a las Notas a los Estados Financieros.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

En relación al Rubro Efectivo y Equivalentes del Estado de Situación Financiera, la Entidad Fiscalizada presenta la información correspondiente y las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control considerando que cumplió con lo relativo a este rubro, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal, artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**2 Elemento(s) de Revisión:** Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$41,164.94

Rubro Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, 31/12/2019

**Documentación soporte:**

Estado de Situación Financiera.

Notas a los Estados Financieros.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Situación Financiera:

En la Cuenta Pública presentada por la Entidad Fiscalizada ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla, dentro de las Notas de Desglose a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, no revela la integración del importe por Fuente de Financiamiento correspondiente, teniendo presente los postulados de revelación suficiente y consistencia.

Se solicita al Órgano Interno de Control informe acerca de las gestiones realizadas para verificar que la misma Entidad Fiscalizada cumpla con lo establecido en la normatividad establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable en relación a las Notas a los Estados Financieros, así mismo, informar acerca de las políticas y plazos para la recuperación del importe del rubro Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por \$41,164.94, ya sea mediante una contraprestación representada en recursos económicos, bienes o servicios, además qué impacto económico y social tuvo en las finanzas públicas de la Entidad Fiscalizada respecto de sus presupuestos aprobados en el inicio del ejercicio.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite la integración del Rubro Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, así como las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, de la Ley Orgánica Municipal.

**3 Elemento(s) de Revisión:** Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$44,319.39

Rubro Cuentas por Pagar a Corto Plazo, 31/12/2019

**Documentación soporte:**

Estado de Situación Financiera.

Notas a los Estados Financieros.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Situación Financiera:

En la Cuenta Pública presentada por la Entidad Fiscalizada ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla, dentro de las Notas de Desglose a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de las Cuentas por Pagar a Corto Plazo, no revela la integración del importe por Fuente de Financiamiento correspondiente para su liquidación, teniendo presente los postulados de revelación suficiente y consistencia.

Se solicita al Órgano Interno de Control informe acerca de las gestiones realizadas para verificar que la misma Entidad Fiscalizada cumpla con lo establecido en la normatividad establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable en relación a las Notas a los Estados Financieros, así mismo, informar acerca de las políticas y plazos implementados para identificar el origen y motivo del porque no se ha liquidado la deuda del rubro de las Cuentas por Pagar a Corto Plazo por \$44,319.39, además qué impacto económico y social tuvo en las finanzas públicas de la Entidad Fiscalizada respecto de sus presupuestos aprobados en el inicio del ejercicio.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite la integración del Rubro Cuentas por Pagar a Corto Plazo, así como las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**4.1.2 Control Interno**

**4 Elemento(s) de Revisión:** Conciliación Contable

Diferencia por \$239,865.68

**Documentación soporte:**

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes:

No se cuenta con los reportes presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla, por lo tanto, los importes presentados en Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Anual, no se pudieron conciliar.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presento la documentación respecto de la observación, así como las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, por lo que solventa.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0377-19-16/05-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que mediante su Órgano Interno de Control vigile la realización de la conciliación entre los ingresos reportados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla y lo registrado en contabilidad, por lo que deberán establecer los mecanismos para llevar a cabo dicha conciliación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5 y 110 de la Ley de coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**5 Elemento(s) de Revisión:** Conciliación Contable

**Documentación soporte:**

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua:

No se cuenta con los reportes presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla, ni con la Cédula de Recaudación de Derechos de Agua.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presento la documentación respecto de la observación, así como las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, por lo que solventa.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0377-19-16/05-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que mediante su Órgano Interno de Control vigile la realización de la conciliación entre los ingresos reportados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla y lo registrado en contabilidad, por lo que deberán establecer los mecanismos para llevar a cabo dicha conciliación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5 y 110 de la Ley de coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**6 Elemento(s) de Revisión:** Conciliación Contable

**Documentación soporte:**

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil:

La Entidad Fiscalizada no remitió a la Auditoria Superior del Estado de Puebla solicitada en requerimiento 2019, los reportes presentados ante la Dirección de Registro Civil Estatal.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación respecto de la observación, así como las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, por lo que solventa.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0377-19-16/05-CI-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que mediante su Órgano Interno de Control vigile la realización de la conciliación entre los ingresos reportados a la Dirección General del Registro Civil del Estado de Puebla y lo registrado en contabilidad, por lo que deberán establecer los mecanismos para llevar a cabo dicha conciliación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5 y 110 de la Ley de coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**7 Elemento(s) de Revisión:** Formatos de Obra de Requerimiento.

**Documentación soporte:**

Anexos 13 y 14 de Inversión Pública del Requerimiento.

Anexo 11 Relación de Proveedores.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexos 13 y 14 de inversión pública del Requerimiento:

En contestación a Requerimiento de información notificado mediante oficio numero ASE/0112-1605/REQI-19/DFM-2020 recibido el 16 de diciembre de 2020, presentó los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de Obras y Acciones" los cuales no coincide la información de ambos anexos de las obras ejecutadas terminadas y en proceso del ejercicio 2019, además de que la información de estos anexos no corresponde con los expedientes unitarios de obras en relación a los montos contratados de obra.

De la obra número: MMP/2019-023 Rehabilitación de la red de agua potable en calle 15 norte entre Avenida Miguel Hidalgo y calle 2 poniente en la localidad de San Francisco Mixtla, municipio de Mixtla del Estado de Puebla, está reportada en los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de Obras y Acciones" pero no se cuenta con el expediente técnico unitario.

Se solicita al Órgano Interno de Control, informe sobre las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar que la información que sea presentada en los anexos 13 denominado Destino de los Recursos y 14 denominado Base de Obras y Acciones corresponda con la documentación comprobatoria, además de que esté conciliada con las ministraciones referentes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y otros recursos obtenidos por convenios.

Anexo 11 Relación de Proveedores:

El anexo 11 Relación de proveedores presentado en contestación a Requerimiento de información notificado mediante oficio número ASE/0112-1605/REQI-19/DFM-2020 recibido el 16 de diciembre de 2020, no contiene la información completa que se solicita de los proveedores que participaron en los procesos de adjudicación; se solicita también el anexo 2 denominado Personas que manejan los recursos firmado y sellado, y el anexo 10 denominado Relación de contratos con la información completa solicitada.

Además, se solicita al Órgano Interno de Control, documento donde informe las acciones realizadas o no realizadas por el Comité de Adjudicaciones o el área responsable del registro de los contratistas en el padrón, en donde verifican conflicto de intereses y los motivos del por qué se invitó a los participantes en cada el proceso de adjudicación de inversión pública; así como verificar que el anexo mencionado tenga la información correcta.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presenta: los anexos 13 y 14 de Inversión Pública, el anexo 2 denominado Personas que manejan los recursos, el listado de padrón de contratistas, padrón de proveedores, el listado de contratos y las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control considerando que cumplió con lo relativo a los anexos, motivo por el cual solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0377-19-16/05-CI-R-04 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada implementar acciones relacionadas para verificar el cumplimiento en la entrega de información comprobatoria y justificativa de las obras y acciones del ejercicio a esta Entidad Fiscalizadora.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III, 44 y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

**8 Elemento(s) de Revisión:** Convenio(s).

Importe Observado: \$24,060.94

**Documentación soporte:**

Oficio(s).

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Oficio(s):

Derivado del oficio DG/SA/CONV/10791/2019, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, donde refiere que en seguimiento al convenio de Coordinación Intermunicipal 2018-2021, para el financiamiento de la operación del centro de reinserción social de Tecali de Herrera, Puebla, y de acuerdo al reporte enviado por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fecha de corte el 26 de septiembre de 2019, el municipio tiene pendiente por realizar la aportación de agosto de 2019 por el importe de \$24,060.94; por lo que se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio mencionado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presenta las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control del seguimiento al oficio DG/SA/CONV/10791/2019, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, considerando que cumplió con lo relativo, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículo 54 fracción IV, y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 5 fracción VIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla.

#### 4.1.3 Ingresos

##### 9 Elemento(s) de Revisión: Impuestos.

Importe Observado: \$192,759.18

Identificados en Estado Analítico de Ingresos.

Mes: Diciembre.

##### Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

##### Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos:

La Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública 2019 remitida a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, no cuenta con la documentación que compruebe la obtención de los ingresos.

Se solicita al Órgano Interno de Control informe acerca de las gestiones realizadas o no, para verificar la forma y política que realiza para la obtención de los ingresos recaudados e identificar su origen, además qué impacto económico y social dio como resultado la recaudación en las finanzas públicas de la Entidad Fiscalizada respecto de sus presupuestos aprobados en el inicio del ejercicio.

##### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de los ingresos observados, así como las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, por lo que solventa la observación.

##### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

##### 10 Elemento(s) de Revisión: Derechos.

Importe Observado: \$139,018.51

Identificados en Estado Analítico de Ingresos.

Mes: Diciembre.

##### Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

##### Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos:

La Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública 2019 remitida a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, no cuenta con la documentación que compruebe la obtención de los ingresos.

Se solicita al Órgano Interno de Control informe acerca de las gestiones realizadas o no, para verificar la forma y política que realiza para la obtención de los ingresos recaudados e identificar su origen, además qué impacto económico y social dio como resultado la recaudación en las finanzas públicas de la Entidad Fiscalizada respecto de sus presupuestos aprobados en el inicio del ejercicio.



**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de los ingresos observados, así como las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**11 Elemento(s) de Revisión:** Productos.

Importe Observado: \$50,005.78

Identificados en Estado Analítico de Ingresos.

Mes: Diciembre.

**Documentación soporte:**

Estado Analítico de Ingresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico de Ingresos:

La Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública 2019 remitida a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, no cuenta con la documentación que compruebe la obtención de los ingresos.

Se solicita al Órgano Interno de Control informe acerca de las gestiones realizadas o no, para verificar la forma y política que realiza para la obtención de los ingresos recaudados e identificar su origen, además qué impacto económico y social dio como resultado la recaudación en las finanzas públicas de la Entidad Fiscalizada respecto de sus presupuestos aprobados en el inicio del ejercicio.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de los ingresos observados, así como las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**4.1.4 Egresos**

**12 Elemento(s) de Revisión:** Materiales y suministros.

Monto Observado: \$380,948.78

Materiales de Administración, Emisión de Documentos, del mes de junio por \$94,915.99

Materiales de Administración, Emisión de Documentos, del mes de julio por \$109,602.65

Materiales de Administración, Emisión de Documentos, del mes de septiembre por \$176,430.14

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto)

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto):

De los conceptos de egresos, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación que se realizaron por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita remita papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Materiales y Suministros, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**13 Elemento(s) de Revisión:** Materiales y suministros.

Monto Observado: \$685,178.87

Combustibles, Lubricantes y Aditivos, del mes de junio por \$200,280.50

Combustibles, Lubricantes y Aditivos, del mes de julio por \$227,282.48

Combustibles, Lubricantes y Aditivos, del mes de septiembre por \$257,615.89

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto)

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto):

De los conceptos de egresos, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación que se realizaron por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita remita papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Materiales y Suministros, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**14 Elemento(s) de Revisión:** Materiales y suministros.

Monto Observado: \$149,142.82

Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, del mes de junio por \$45,897.74

Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, del mes de julio por \$50,926.54

Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, del mes de septiembre por \$52,318.54

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto)

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto):

De los conceptos de egresos, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación que se realizaron por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita remita papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

CFDI.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0377-19-16/05-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$149,142.82 (Ciento cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y dos pesos 82/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículo 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29-A fracción VII inciso b) del Código Fiscal de la Federación.

**15 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales.

Monto Observado: \$1,579,412.16

Servicios Básicos, del mes de junio por \$456,966.39

Servicios Básicos, del mes de julio por \$521,039.22

Servicios Básicos, del mes de septiembre por \$601,406.55

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

De los conceptos de egresos, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación que se realizaron por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita remita papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Servicios Generales, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**16 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales.

Monto Observado: \$740,972.26

Servicios Profesionales, científicos, técnicos y otros, del mes de junio por \$195,417.42

Servicios Profesionales, científicos, técnicos y otros, del mes de julio por \$220,857.42

Servicios Profesionales, científicos, técnicos y otros, del mes de septiembre por \$324,697.42

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

De los conceptos de egresos, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación que se realizaron por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita remita papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto Servicios Generales, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**17 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales.

Monto Observado: \$768,318.42

Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, del mes de junio por \$219,621.63

Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, del mes de julio por \$236,569.29

Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, del mes de septiembre por \$312,127.50

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

De los conceptos de egresos, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación que se realizaron por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita remita papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto Servicios Generales, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**18 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales.

Monto Observado: \$450,209.39

Servicios Oficiales, del mes de junio por \$118,813.07

Servicios Oficiales, del mes de julio por \$165,110.06

Servicios Oficiales, del mes de septiembre por \$166,286.26

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

De los conceptos de egresos, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación que se realizaron por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita remita papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto Servicios Generales, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**19 Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Importe Observado: \$720,388.28  
Ayudas Sociales, del mes de septiembre

**Documentación soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

De los conceptos de egresos, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación que se realizaron por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita remita papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4, fracción X y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



#### 4.1.5 Obra Pública

**20 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$990,000.00

Obra número MMP/2019-001 Construcción de adoquinamiento en calle 6 poniente entre Av. 5 de mayo y 5 norte en la localidad de San Simón Coatepec, municipio de Mixtla del Estado de Puebla, fecha de inicio de obra 14/05/2019

Programa Uno Más Uno (Aportación Municipal)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Construcción de adoquinamiento en calle 6 poniente entre Av. 5 de mayo y 5 norte en la localidad de San Simón Coatepec, municipio de Mixtla del Estado de Puebla", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio NO. ASE/0112-1605/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8,13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; " Reglas de operación Uno Más Uno".

**21 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$383,400.15

Obra número MMP/2019-005FS Construcción de adoquinamiento en calle 6 sur entre avenida 5 de mayo y 3 oriente en la localidad de San Francisco Mixtla, municipio de Mixtla del Estado de Puebla, fecha de inicio de obra 10/09/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Construcción de adoquinamiento en calle 6 sur entre avenida 5 de mayo y 3 oriente en la localidad de San Francisco Mixtla, municipio de Mixtla del Estado de Puebla ", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio NO. ASE/0112-1605/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**22 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$609,698.32

Obra número MMP/2019-006FS Construcción de techado en escuela jardín de niños Andrés Bello C.C.T. 21DJ0514R en San Simón Coatepec, Mixtla Puebla, fecha de inicio de obra 02/10/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$548,090.25

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) por \$61,608.07

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Construcción de techado en escuela jardín de niños Andrés Bello C.C.T. 21DJ0514R en San Simón Coatepec, Mixtla Puebla", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio NO. ASE/0112-1605/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**23 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$378,801.62

Obra número MMP/2019-007FS Construcción de Aula en Preescolar Mixtla Con C.C.T. 21DJN0305L en el Municipio de Mixtla Puebla, fecha de inicio de obra 14/10/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Constancia del Contralor Municipal de la verificación de la obra, acompañada de reporte fotográfico.

Avances de Obra.

Acta de COPLADEMUN.

Universo de obras 2019.

Escritura del predio donde se ubica la escuela.

Cédula de información básica.  
Estadística escolar de la educación preescolar.  
Números generadores de la obra.  
Calendario de Ejecución de Obra.  
Croquis de macro localización.  
Reporte fotográfico.  
Estudio de mecánica de suelo del proyecto.  
Enciclopedia del municipio.  
Autorización de suficiencia presupuestaria.  
Solicitud de asignación de recursos.  
Asignación de recursos.  
Acta constitutiva del Comité de Desarrollo Social de la Obra.  
Inicio de obra.  
Oficio de termino de obra.  
Cedula de verificación y seguimiento de obra.  
Oficio del Auditor Externo, de que quedaron solventadas las observaciones.  
Escrito firmado por la Contralora y titular del Órgano Interno de Control de Mixtla, Puebla donde consta que se realizaron las acciones de verificación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":  
Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Construcción de Aula en Preescolar Mixtla Con C.C.T. 21DJN0305L en el Municipio de Mixtla Puebla", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio NO. ASE/0112-1605/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0377-19-16/05-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$378,801.62 (Trescientos setenta y ocho mil ochocientos un pesos 62/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77 fracción VI, 80 fracción II g), 84, 93 fracciones IV y IV, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma

para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**24 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$562,715.68

Obra número MMP/2019-008FS Ampliación de red de drenaje en calle 10 poniente entre calle 3 y 9 norte, calle 7 oriente entre 8 y 10 sur, calle 5 norte entre nacional y 8 poniente y calle 13 norte entre 4 y 8 poniente, fecha de inicio de obra 11/11/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$442,290.11

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) por \$120,425.57

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Constancia del Contralor Municipal de la verificación de la obra, acompañada de reporte fotográfico.

Oficio del Auditor Externo, de que quedaron solventadas las observaciones.

Avances de Obra.

Formato de Obras Terminadas capitalizables y/o construcciones en bienes no capitalizables de su sistema contable.

Cédula de verificación y seguimiento de obra.

Asignación de Recursos.

Cedula de información básica.

Croquis de macrolocalización.

Acta de COPLADEMUN.

Acta constitutiva del Comité de Obra.

Estudios preliminares.

Enciclopedia del municipio.

Manual de operación y mantenimiento de Alcantarillado Sanitario.

Especificaciones generales.

Memoria de cálculo de la población.

Título para descarga de aguas residuales.

Especificaciones Generales para la construcción de sistemas de agua potable y alcantarillado.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Ampliación de red de drenaje en calle 10 poniente entre calle 3 y 9 norte, calle 7 oriente entre 8 y 10 sur, calle 5 norte entre nacional y 8 poniente y calle 13 norte entre 4 y 8 poniente", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio NO. ASE/0112-1605/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

Presentó las notas de bitácora sin fecha o incompletas.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0377-19-16/05-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$562,715.68 (Quinientos sesenta y dos mil setecientos quince pesos 68/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77 fracción V, 80 fracción IV, 86 fracción II, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**25 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$102,396.00

Obra número MMP/2019-019PR Mantenimiento de usos múltiples del municipio de Mixtla, fecha de inicio de obra 19/08/2019

Participaciones

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Mantenimiento de usos múltiples del municipio de Mixtla", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio NO. ASE/0112-1605/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**26 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$990,000.00

Obra número MMP/2019-002 Construcción de adoquinamiento en calle 3 norte entre avenida Miguel Hidalgo y camino nacional de cadenamamiento km 0+000 al km 0+137.92, de la Localidad de San Francisco Mixtla, fecha de inicio de obra 14/05/2019

Programa Uno Más Uno (Aportación Estatal)

**Documentación soporte:**

Informe(s) de Auditor Externo.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Documentación asociada al programa/acción.  
Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Constancia del Contralor Municipal de la verificación de la obra, acompañada de reporte fotográfico.  
Oficio de Autorización de recursos.  
Convenios.  
Comprobante del pago del 1% a la Contraloría por supervisión.  
Estado de cuenta Bancario.  
Solicitud de suficiencia presupuestaria.  
Solicitud de asignación de los recursos.  
Informe de ejecución de obra.  
Factibilidad técnica de proyectos viales (urbanos).  
Cedula de información básica.  
Números generadores.  
Presupuesto.  
Croquis de macrolocalización.  
Uso de suelo.  
Acta constitutiva del Comité de Obra.  
Acta de COPLADEMUN.  
Enciclopedia del municipio.  
Nota técnica.  
Calendario de ejecución.  
Especificaciones técnicas.  
Estudio de mecánica de suelos.  
Especificaciones Técnicas Particulares.  
Disposición del inmueble.  
Acta de verificación física de los trabajos.  
Oficio de termino de obra.  
Oficio del Auditor Externo, de que quedaron solventadas las observaciones.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al 2º Informe del Auditor Externo, se reporta la Obra número MMP/2019-002 Construcción de adoquinamiento en calle 3 norte entre avenida Miguel Hidalgo y camino nacional de cadenamiento km 0+000 al km 0+137.92, de la Localidad de San Francisco Mixtla, sin embargo, en contestación al oficio NO. ASE/0112-1605/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad correspondiente.

Por otra parte, el auditor externo en su 2do informe, observó que el expediente unitario carece de fianza de vicios ocultos.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la



no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

Presentó las notas de bitácora sin fecha o incompletas.

Documentación asociada al programa/acción:

Derivado de que la Obra pertenece al Programa Uno más Uno, no se cuenta con el Informe Final del Proyecto.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0377-19-16/05-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$990,000.00 (Novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8,13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77 fracción V, 80 fracción IV, 84, 86 fracción II, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; capítulos VII numeral 24, VIII numeral 25 de las Reglas de operación Uno Más Uno.

**Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

## 4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### 4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

## Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Mixtla para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

## Aspectos Sociales

El municipio de Mixtla tiene una población de 2,333 habitantes; de los cuales 1,228 son mujeres y 1,105 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 37.60% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Medio, ocupa la posición 189 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 8.72 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 3.93%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 7 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 98.48% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 96.40% tiene servicio de drenaje, el 99.24% dispone de energía eléctrica y el 95.83% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

#### 4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Mixtla, ante esta Auditoría Superior del Estado.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2019**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 385,498.47	2.99%
		\$ 12,913,043.47	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 385,498.47	6.04%
		\$ 6,379,413.38	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 829,670.78	18.72
		\$ 44,319.39	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 6,379,413.38	81.95%
		\$ 7,784,151.75	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 2,828,792.08	44.34%
		\$ 6,379,413.38	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

#### **4.2.3 Mecanismos de Control Interno**

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Mixtla los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2019**

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada

Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Mixtla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2019**

Fortalezas
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
La Entidad cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
La Entidad estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La Entidad determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio
<b>Perspectiva de Género</b>
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Mixtla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 4**  
**Control Interno**  
**Debilidades**  
**Ejercicio 2019**

Debilidades
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios no emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
La Entidad no tiene formalizado un programa de capacitación para el personal
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas, no fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Mixtla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Mixtla, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 75 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Mixtla en un nivel razonable.

Recomendación No. 1605 - 06CID- 01 -2019

El Ayuntamiento de Mixtla, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Mixtla.

#### 4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Mixtla considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada consideró la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

#### 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en

Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Desarrollo Urbano Sustentable", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

6. Con la revisión al diseño del programa "Desarrollo Urbano Sustentable", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

#### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

7. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 3 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 5**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2019**  
**(Porcentajes)**

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Desarrollo Urbano Sustentable	1	Contribuir a que todas las escuelas del municipio tengan aulas adecuadas para los niños y las niñas.	Porcentaje de aulas que tienen las instituciones educativas en el municipio y que los alumnos estén distribuidos correctamente.	1	0	0	0	0	1
	2	Contribuir a la urbanización del municipio.	Porcentaje de urbanización de calles en el municipio.	1	0	0	0	0	1
	3	Las instituciones del municipio cuentan con un techado digno por las actividades que realizan a la intemperie.	Porcentaje de escuelas que tengan un techado digno.	1	0	0	0	0	1
<b>TOTALES</b>			<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	

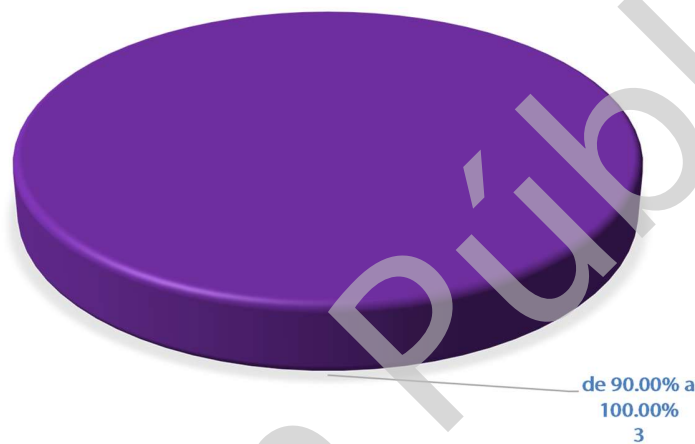
FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Mixtla, en los Programas Presupuestarios 2019.



8. El Programa Presupuestario "Desarrollo Urbano Sustentable" llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 3 Actividades para el ejercicio 2019.

De las 3 Actividades ejecutadas, 3 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2019**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Mixtla, en los Programas Presupuestarios 2019.

#### 4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

9. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

10. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Mixtla se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- El municipio no cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

11. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Mixtla, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación No. 1605- 08TRD- 01 -2019

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## 5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 26 observaciones, las cuales 18 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 8 observaciones restantes se generaron: 4 Pliegos de Observaciones y 4 Recomendaciones.

### 5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 Recomendaciones.

## 6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Ayuntamiento de Mixtla** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

## 7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtra. María Coate Aquino**  
Encargada del Despacho de la Auditoría  
Especial de Cumplimiento Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño